



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 25 de octubre del 2018, el Diputado J. Jesús Villanueva Vega, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respetuosamente exhorta a las administraciones municipales entrantes, den vista por conducto de su órgano de control interno, a las autoridades competentes para que procedan conforme a derecho, en caso de irregularidades administrativas, financieras y que presuntamente causen daños y perjuicios a los intereses patrimoniales y económicos de los municipios que representan, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. *Con fecha primero de julio del año en curso, se llevaron a cabo las elecciones constitucionales locales para elegir a los integrantes de los H. Ayuntamientos Municipales, en términos del artículo séptimo transitorio del decreto número 453 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

Segundo. *Que conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 171 de la Constitución Política local y 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Ayuntamientos electos se instalaron el día 30 de septiembre del año que transcurre.*

Tercero. *Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y la Ley número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, establecen las bases y procedimientos de entrega-recepción entre autoridades salientes y las nuevas administraciones.*



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

El artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre dispone que: “En cada Ayuntamiento durante los primeros doce días del mes de septiembre, se creará un comité de Entrega-recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como un representante de la Auditoría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y de las Secretarías de Finanzas y Administración y Desarrollo Social mismos que previa auditoría sancionarán dicho acto.”

Del mismo modo el artículo 10 fracción tercera la Ley número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, señala que el proceso entrega-recepción en los Municipios intervendrán:

- a). El servidor público saliente;*
- b). El servidor público entrante o la persona que este designe;*
- c). El Contralor Municipal;*
- d). Un representante de la Auditoría General del Estado en los términos establecidos por las leyes de la materia; y*
- e). Un representante de la Secretaría (de la Contraloría), en los términos establecidos por las leyes de la materia.*

Cuarto. *Que el proceso entrega-recepción es un acto institucional en que deben participar e involucrarse autoridades salientes y entrantes que tiene como objeto la rendición de cuentas de la situación que guardan las administraciones al término del mandato constitucional de las autoridades municipales y se integra entre otros con los: activos, pasivos, bienes muebles e inmuebles, recursos materiales y humanos, así como toda documentación inherente a los mismos.*

Quinto. *Que en los procesos entrega-recepción contribuyen a la transparencia, rendición de cuentas y el combate a la corrupción; se fortalecen las instituciones e inhibe las malas prácticas de los Servidores Públicos.*

Es importante señalar que en los Procesos en curso de Entrega-Recepción de las Autoridades Municipales, hay muchas inconformidades de quienes encabezan las nuevas administraciones por un sinnúmero de irregularidades e inconsistencias enunciadas, desde la falta de integración de los Comités de Entrega-Recepción hasta la inexistencia de mobiliario, sin recursos para hacer frente a las necesidades más apremiantes de la administración, laudos y pasivos millonarios,



PODER LEGISLATIVO

GUERRERO

así como documentos que puedan integrarse en los procesos de revisión y fiscalización.

Sexto. *Que si bien es cierto, está corriendo el plazo para desahogar las observaciones de los procesos de entrega-recepción, es pertinente señalar que ésta obligación legal está plasmada en la Ley 213, sin embargo, sigue estando en la práctica a un amplio margen de discrecionalidad, que en algunos casos, estos reclamos y denuncias tarde o temprano van a tener que ser atendidos por este Poder Legislativo.*

Séptimo. *El nuevo diseño del Sistema Estatal Anticorrupción establece los procesos para que a través de ellos se investigue la existencia de los presuntos actos u hechos de corrupción (graves o no graves), en que hayan incurrido los servidores públicos municipales, en este nuevo Sistema los Órganos de Control Interno (Contralorías Municipales, Secretaría de la Contraloría y Auditoría Superior del Estado), en base a las revisiones y fiscalización determinarán y como consecuencia deberán de emitir las sanciones y denuncias correspondientes ya sea ante la Auditoría Superior del Estado para que inicie los procesos resarcitorios o a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en caso de desprenderse algún hecho tipificado como delito.*

Es por ello que resulta pertinente que las nuevas administraciones municipales a través de sus órganos de Control Interno acudan en el ejercicio de sus facultades y competencias ante las autoridades que estimen competentes a que se deslinden las responsabilidades legales.

Es importante señalar que en el presente proceso de entrega-recepción, la Auditoría Superior del Estado ha informado que se integraron 80 comités, habiendo sido el Ayuntamiento de Cochoapa el Grande, el único en el que no se creó, por la ausencia del Presidente electo, y se firmaron 79 actas de entrega recepción; los municipios faltantes fueron hasta ahora, Zirándaro y Tecuanapa, en éstos últimos Municipios, no se presentó la administración saliente, razón por la cual se levantó el acta circunstanciada respectiva.



PODER LEGISLATIVO

GUERRERO

El proceso de entrega-recepción, debe en todo momento llevarse a cabo, independientemente de las diferencias que conlleva el resultado de un proceso electoral, a efecto de abonar a la transparencia y rendición de cuentas, pues así lo exige la ciudadanía”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 25 de octubre del 2018, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado J. Jesús Villanueva Vega.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ENTRANTES, DEN VISTA POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE PROCEDAN CONFORME A DERECHO, EN CASO DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y QUE PRESUNTAMENTE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LOS INTERESES PATRIMONIALES Y ECONÓMICOS DE LOS MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Una vez que concluyan los procesos de entrega-recepción, de las Administraciones Municipales, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al estado de derecho y esfera de competencias, respetuosamente exhorta a las Administraciones Municipales entrantes, den vista por conducto de su órgano de Control Interno, a las autoridades competentes para que procedan conforme a derecho, **en caso de irregularidades administrativas, financieras que presuntamente causen daños y perjuicios a los intereses**



PODER LEGISLATIVO

GUERRERO

patrimoniales y económicos de los Municipios que representan, conforme lo establecido en la Ley número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos, penales o administrativos; o a través de su Sindicatura Municipal, en términos de lo previsto en la Ley Número 760 de Responsabilidades Políticas, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en relación con el transitorio séptimo de Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento **exhorto a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción dependiente de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento, en términos de la normatividad aplicable, a los casos de irregularidades que se hagan de su conocimiento, derivadas de los procesos de entrega recepción, **e instruye** a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, para que en los casos de irregularidades que se hagan de su conocimiento en términos de la normatividad aplicable, sean considerados dentro del proceso de Fiscalización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción dependiente de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para su observancia y cumplimiento.



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA

DIPUTADO SECRETARIO

ADALID PÉREZ GALEANA

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ENTRANTES, DEN VISTA POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE PROCEDAN CONFORME A DERECHO, EN CASO DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y QUE PRESUNTAMENTE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LOS INTERESES PATRIMONIALES Y ECONÓMICOS DE LOS MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN.)